

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 11 de enero de 2024

Ref. Grado Jurisdiccional de Consulta  
Rad. # 080014105003202300111001  
Demandante. Sindy Elena Salas De Alba  
Demandado. Remeo Services SAS

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual fue repartido para surtir grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 11 de enero de 2024

Ref. Grado Jurisdiccional de Consulta  
Rad. # 080014105003202300111001  
Demandante. Sindy Elena Salas De Alba  
Demandado. Remeo Services SAS

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla concedió el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria en contra de los intereses de la parte demandante, por lo que resulta procedente estudiar su admisión.

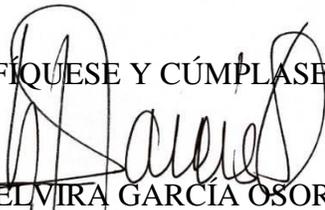
De acuerdo con ello, y de conformidad con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, siendo que las actuaciones de instancia dentro del presente proceso reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 40 de la ley 712 de 2001 y posteriormente por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, se admitirá la consulta, para que una vez venza la ejecutoria de la decisión, vuelva el expediente al despacho, a fin de proceder conforme a lo estimado en el artículo 15 de la ley 2013 de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta dentro del proceso de la referencia frente a la sentencia proferida el 18 de octubre de 2023 por el Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

**SEGUNDO.** – Ejecutoriada la presente decisión vuelva el expediente al despacho para lo desu trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO No. 001

Se notifica por estado el día 12-01-2024

Providencia del 11-01-2024

El Secretario,

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO